JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

EL SUSCRITO SECRETARIO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE ARAUCA (ARAUCA)

C E R T I F I C A

Que el doctor **ARMANDO DE JESUS GARCIA CUETO,** identificado con la C. de C. No. 5.048.992 expedida en Pedraza – Magdalena y T.P. No. 63.767 del C.S.J., ha ejercido la profesión de Abogado Litigante en este Despacho, desde el año 2000, a la fecha.

Dada en Arauca – Arauca, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil trece (2013), a solicitud del interesado.

JIMMY HERNÁN DURAN ROMERO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA

C E R T I F I C A:

QUE: El Dr. ARMANDO DE JESUS GARCIA CUETO, quién se identifica con la cedula de ciudanía N°. 5.048.992 de Pedraza – Magdalena y T.P. N°. 63767 del C.S. de la J., ha venido actuando como abogado litigante desde el año 2008, fecha de creación de este juzgado, hasta la presente en asuntos civiles radicados bajo los números:

- 810014089-003-2010-00297-00
- 810014089-003-2008-00108-00
- 810014089-003-2011-00147-00

Tramitados en este Juzgado hasta la fecha.

Se expide hoy, doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a petición del interesado.

YERIS SANDOVAL SUAREZ
Secretaria

La Suscrita Secretaria del Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Certifica

Que revisados los archivos de este juzgado, se encontró que el Doctor Armando Garcia Cueto, identificado con cedula de ciudadanía Nº 5.048.992 Expedida en Pedraza Magdalena y portador de la tarjeta profesional Nº 63.767 del Consejo Superior de la Judicatura, ha ejercido la profesión como abogado litigante en este juzgado en los proceso que a continuación se relacionan.

EXP. Nº	REPRESENTADO	NATURALEZA	FECHA DE INICIO	ESTADO ACTUAL
002-2013-00211	Aura Maria Alferez de Delgado	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	25/05/2013	En el Tribunal resolviendo apelación
751-2015-00087	Waldina Garcia de Peña	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	26/10/2015	Al despacho
001-2016-00122	Erwin Alberto Pérez Martínez	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	07/03/2016	En el Tribunal resolviendo apelación
001-2017-00124	Luz Marina Pérez Diaz	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	16/05/2017	En el Tribunal resolviendo apelación
001-2018-00111	Nancy del Carmen Torres	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	22/03/2018	Tramite de admisión

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Arauca, Arauca, a los veinticinco (25) dias del mes de enero de 2019.

LUZ STELLA ARENAS SUAREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
A R A U C A

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA, A SOLICITUD Y CON VISTA ESPECIAL A LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN, Y SEGÚN LOS LIBROS INDICES Y RADICADORES QUE SE LLEVAN EN ESTE JUZGADO

C E R T I F I C A:

Que el abogado **DR. ARMANDO DE JESUS GARCIA CUETO**, identificado con la **Cédula de ciudadanía Número 5.048.992 de Pedraza Magdalena y Tarjeta Profesional No. 63.767 del Consejo Superior de la Judicatura, ha ejercito su profesión de abogado litigante en este Juzgado, desde el mes de julio de 1993, hasta la fecha, en el área civil.-**

La presente constancia se expide en Arauca a solicitud de la parte interesada, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

ALVARO GUILLERMO HIDALGO
Secretario del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Arauca

República de Colombia
Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Arauca
Secretaría

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que revisado el expediente **radicado No. 81001-2333-003-2017-00003-00.** Naturaleza: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.** Demandante: **AURA LIZETTE LOYO PUERTA.** Demandado: **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA**, dentro del cual se dictó sentencia de segunda instancia y se encuentra finalizado, se constató que el abogado ARMANDO GARCIA CUETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.048.992 de Pedraza (Magdalena), portador de la Tarjeta Profesional No. 63.767 del Consejo Superior de la Judicatura, fungió como apoderado de la parte demandante desde la presentación de la demanda y se le reconoció personería para actuar mediante el auto admisorio de la demanda adiado el 21 de febrero de 2017, hasta la fecha.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Arauca (Arauca), a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

María Elizabeth Mogollón Méndez
Secretaria General